OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 18/08/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f

JULIO JESÚS OJEDA MEDINA (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 18/08/2023
HASH: f008096f0640e6eb949ac3b518845b8a

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 16/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 32 minutos del día 17 de agosto de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente por suplencia (Decreto Nº5686, de fecha 31 de julio de 2023, D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 5482, de fecha 19 de julio de 2023), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado/a a D. Francisco José García López, Dª Minerva Pérez Rodríguez y a D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

Por la Secretaría se explica que de acuerdo con los informes emitidos por las correspondientes Jefaturas de Servicio, obrantes a los expedientes, de forma extractada el carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivado respecto del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022), atendiendo a que la Junta de Gobierno es el órgano de contratación, por lo que le corresponde resolver sobre las exclusiones de licitadores, la adjudicación del contrato a la mejor oferta presentada por los licitadores y resolver las demás propuestas de resolución planteadas en la PR/2023/6745, interesándose la urgencia del acuerdo que se propone, por la prisa que determina la necesidad a satisfacer por los dos lotes de este contrato en las zonas verdes del municipio, el retraso que acumula y la necesidad de esperar 15 días para poder firmar el contrato desde que el acuerdo de adjudicación sea notificado a los interesados y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además, la urgencia de la sesión viene motivada respecto del ordinal 3 en que existe en la actualidad numerosas necesidades que han de cubrirse en el Área de Igualdad respecto a la valoración y realización de encuestas de cara a justificar el 5º Plan de Igualdad; así como resulta necesario que para el comienzo de las prácticas por parte de los centros de formación se realicen una serie de trámites previos, entre ellos, remitir el acuerdo firmado al Servicio Canario de Empleo y este organismo se encarga de garantizar que el convenio cumpla con todos los requisitos legales, y de que ambas partes estén protegidos durante el periodo de prácticas, todo ello antes del comienzo del curso.

Y por último, en relación al último ordinal, el carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivada atendiendo a que actualmente existen numerosas necesidades que han de cubrirse, cuanto menos, con carácter temporal o interino para atender los funciones propias de cada Departamento, la falta de personal técnico, entre otros, está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales. Se trata de cubrir con la mayor urgencia las referidas necesidades de personal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la prestación de los mismos a los ciudadanos con la debida calidad, incluso la debida prestación de funciones relacionadas con potestades de ejercicio inexcusable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor)

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 53

2.- ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022).

La Presidencia expone el asunto a tratar.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO*.- Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, se acuerda, entre otros, iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022),** mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.*

SEGUNDO.- *Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, se acuerda, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022),** en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023. La licitación tendrá carácter electrónico.*

Asimismo se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) que ha de regir el contrato en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017).

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 53

TERCERO.- *Que, con fecha 4 de enero de 2023, se remitió el correspondiente anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 9 del mismo mes. Con fecha 6 de enero de 2023 se procedió a publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación era hasta las 23:59 horas del 10 de febrero de 2023.

CUARTO.- *Que, según resulta de la documentación obrante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al presente expediente se ha presentado la siguiente empresa:*

EMPRESAS	***CIF***	***Fecha y hora presentación***
API MOVILIDAD S.A, CAPROSS 2004, S.L. y TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L.	***A78015880***	***10-02-2023 13:58***
AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	***B35276997***	***10-02-2023 17:27***
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	***A28541639***	***10-02-2023 12:23***
LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.	***B15141054***	***10-02-2023 12:36***
UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.	***B30365712***	***10-02-2023 13:31***
ZONA VERDE, G.C, S.L.U.	***B38346896***	***10-02-2023 11:48***

QUINTO.- *Que, por tanto y teniendo en cuenta la documentación obrante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas anteriormente reseñadas han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido.*

SEXTO.- *Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 14 de febrero de 2023, convocada a los efectos de calificar la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico presentado por los licitadores correspondientes al archivo núm. 1, Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y, si procede, a la apertura del archivo núm. 2, conteniendo la oferta a los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas, y una vez revisada la misma, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:*

(…)

La Mesa de Contratación, una ver revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan y a los lotes que se indican, ya que la documentación administrativa presentada, Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, se ajusta a la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente**:***

1. FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., lotes 1 y 2

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 53

2. LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L., lotes 1 y 2
3. UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L, lotes 1 y 2
4. ZONA VERDE G.C., S.L.U., lotes 1 y 2
5. AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U., lotes 1 y 2

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa* ***TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L****, integrante de una* ***UTE*** *junto con las empresas* ***API MOVILIDAD, S.A. y CAPROSS 2004, S.L.,*** *concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, para que aporte la documentación que se indica:*

- ***Documento Europeo Único de Contratación, DEUC.***

El operador económico ha declarado que no cumple todos los criterios de selección requeridos.

Deberá clarificar, o, en su caso, ratificar lo seleccionado en la Parte IV: Criterios de selección, apartado α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

TERCERO.*- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

(…)

SÉPTIMO.- *Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 28 de febrero de 2023, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:*

(…)

La Mesa de Contratación, una ver revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Admitir, a la presente licitación y a los lotes que se indican, a la entidad* ***UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. y TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L****, ya que la documentación administrativa presentada, Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, se ajusta a la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente****:***

- ***LOTE 1****:* ***CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.***
- ***LOTE 2****:* ***ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 53

A continuación se procede, a través del correspondiente enlace previsto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura del archivo electrónico conteniendo las ofertas de los criterios cualitativos dependientes de juicio de valor con el siguiente resultado:

1. *La empresa* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.*** *presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. Presenta oferta integradora.*

2. *La empresa* ***LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.*** *presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. Presenta oferta integradora.*

3. *La empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.*** *presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. Presenta oferta integradora.*

4. *La empresa* ***ZONA VERDE G.C., S.L.U****. presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. No presenta oferta integradora.*

5. *La empresa* ***UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, Y TAGORO MEDIOAMBIENTE*** *presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. Presenta oferta integradora.*

6. *La empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.*** *presenta documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas para los lotes 1 y 2, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente. No presenta oferta integradora.*

La Mesa de Contratación, una ver revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las empresas concurrentes a los efectos de que emita informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas establecidos en el PCAP.*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 53

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

(…)

OCTAVO.- *Que, con fecha 13 de junio de 2023, por el Técnico Municipal se emite informe, relativo a la valoración de los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas, cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente, pero en el que hace constar lo siguiente:*

(…)

A continuación, se adjunta tabla resumen con las puntuaciones de cada lote de forma individual y de las ofertas integradoras, a fin de determinar la mejor oferta técnica global

RESUMEN LOTES INDIVIDUALES- OFERTA INTEGRADORA

			LOTE 1	***LOTE 2***	***Lote 1 Integradora***	***Lote 2 Integradora***
EMPRESAS LICITADORAS	*Ordinal*	*Puntos máximos (art. II.11 PCA)*	*40,00*	*40,00*	*40,00*	*40,00*
	A	*FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.*	*27,80*	*28,50*	*28,25*	*30,50*
	B	*LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.*	*15,90*	*22,50*	*15,90*	*22,50*
	C	*UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.*	*31,40*	*32,75*	*32,05*	*36,25*
	D	*ZONA VERDE G.C., S.L.U.*	*13,55*	*14,50*	*13,55*	*14,50*
	E	*UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIOAMBIENTE, S.L.*	*26,40*	*23,50*	*26,70*	*24,00*
	F	*AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.*	*17,75*	*15,50*	*17,75*	*15,50*

De las valoraciones anteriores de los criterios cualitativos establecidos en el PCAP, se desprende que la mejor oferta técnica para cada lote se corresponde con la presentada por el licitador "UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L.y AMCCONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L." en sus ofertas

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 53

integradoras, al haber alcanzado un total de 32,05 puntos en la oferta integradora del Lote 1 y de 36,25 puntos en la oferta integradora del Lote 2.

(…)

NOVENO.- *Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 13 de junio de 2023, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:*

(…)

La Mesa de Contratación, una ver revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Tomar conocimiento del informe emitido por el Técnico Municipal, relativo a los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente.*

SEGUNDO.- *Dar traslado al Técnico Municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios valorables mediante fórmulas establecidos.*

TERCERO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas se encuentren en baja anormal o desproporcionada, que se proceda, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, a requerir a las empresas la documentación que el técnico municipal considere adecuada a los efectos de su justificación.*

CUARTO.*- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

(…)

DÉCIMO.- *Que, con fecha 23 de junio de 2023, por el Técnico Municipal se emite informe, cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente, en el que hace constar que la empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.,*** *se encuentra en baja anormal o desproporcionada.*

UNDÉCIMO.- *Que, con fecha 26 de junio de 2023, notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.,*** *para que presente la documentación requerida a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada. El plazo de presentación finalizaba el 3 de julio de 2023.*

DUODÉCIMO.- *Que, durante el plazo establecido a tales efectos, no consta que la empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.*** *haya presenta documentación a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada.*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 53

DECIMO TERCERO.- *Que, con fecha 7 de julio de 2023, por el Técnico Municipal se emite informe, relativo a la valoración de los criterios cuantitativos valorables mediante fórmulas, cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente, pero en el que hace constar lo siguiente:*

(…)

PRIMERO.- EXCLUIR *a la empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.*** *por no constar en tiempo y forma la justificación de la baja anormal o desproporcionada en la que ha incurrido su oferta económica.*

SEGUNDO.- PROPONE *a la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.****, por su oferta integradora, para ser adjudicataria del servicio* ***CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)****, por haber obtenido la máxima puntuación y por su oferta presentada:*

- ***LOTE 1****:* ***CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.***

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

➢ ***Precio***

- ***Precio, sin IGIC: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, 1.490.531,07.- €***

- *IGIC aplicable: 7%,* ***CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, 104.337,17.- €***

- ***Precio, con IGIC: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 1.594.868,24.- €***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 53

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.***

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.

*- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente**,** con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas.*

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras (2 de 2.7 cv, 1 de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctricas.

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos etiquetas emisión ECO:***

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta emisión ECO.

3) CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES:

- ***Se oferta*** *el siguiente porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria:* ***CINCO POR CIENTO, (5%)***

- ***LOTE 2****:* ***ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.***

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS, ANEXO 2 DEL PPTP, PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2:

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 53

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

- ***Se oferta el siguiente porcentaje de descuento: SIETE CON CERO SIETE POR CIENTO, (7,07%)***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta, y se compromete a utilizar exclusivamente y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo.***

- Vehículos: el porcentaje de vehículos y camiones respetuosos con el medioambiente ofertados asciende al 95,00% sobre el total ofertad.

- Maquinaria: el porcentaje de maquinaria respetuosa con el medioambiente ofertada asciende al 74,58% sobre el total ofertado.

La siguiente tabla recoge los vehículos ofertados:

		DISTINTIVO AMBIENTAL			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***CERO***	***ECO***	***C***	***UDS***
Turismo	*MG4 electric*	*X*			*1*
Furgoneta 5 plazas con bola de remolque	*Citroën E-Berlingo*	*X*			*3*
Porter con caja abierta basculante	*DFSK K01H (bifuel)*		*X*		*7*
Camión doble cabina 3.500 kg caja abierta y basculante con bola de remolque	*Ford Transit 2.0 Ecoblue 125 kW/170 CV con Kt GLP*		*X*		*2*
Camión 16 tn, gancho multilift, grúa y pulpo	*Iveco Eurocargo ML 160E Gancho Palfinger Power P14 Grúa Palfinger PK 14002 EH*				*1*
Camión cesta 18 m. giratorio 3,5 tn	*Ford Transit cesta Palfinger P200 A-R con Kit GLP*		*X*		*1*
Motos eléctricas	*Next NX1*	*X*			*5*
	PARCIAL	*9*	*10*		*20*
TOTAL		*19*			*20*
	PORCENTAJE %	*95,00*		*5,00*	*100*

La siguiente tabla recoge la maquinaria ofertada:

		ENERGÍA MOTRIZ			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***Diesel / Gasolina***	***Eléctrico a batería***	***Eléctrico enchufable***	***DS***
Mini retroexcavadora cargadora con apero destonocador	*Hidromexk HMK62ss*	*1*			
Motocultor	*Honda F220*	*2*			

Cód. Validación: 39XLDSL5CHQTQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santalucia.sede.electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 53

Motoazada	*Einhell GC-CR 30 Li*		*3*		*3*
Ahoyador	*Fuxtec – Ahoyador Profesional 3 brocas*	*2*			*2*
Desbrozadora	*Desbrozadora BCX3800*		*3*		*3*
Cortasetos	*Stihl HSA 86*		*2*		*2*
Cortasetos de pértiga	*Stihl HLA 135*		*2*		*2*
Motosierra pequeña	*Stihl MSA 140*		*3*		*3*
Motosierra 2,7 CV	*EGO CSX3002*		*2*		*2*
Motosierra 4 CV	*EGO CS1800E*		*2*		*2*
Motosierra poda altura 2,1 CV1	*EGO PSX2500*		*3*		*3*
Afilador de cadenas	*Oregon 511 AX*			*1*	*1*
Soplador	*EGO LBX6000*		*5*		*5*
Biotrituradora	*Greenmech Arborist EVO 205 D*	*1*			*1*
Cañón y pértiga 7 mt	*Gama modelo Volcano-S 600*	*1*			*1*
Mochila 30 cm3	*Fujiyama garden*	*3*			*3*
Carretilla 100 litros 2 CV	*Atasa 100 litros*	*1*			*1*
Carretilla 600 litros 4 CV	*Atasa 600 litros*	*1*			*1*
Máquina endoterapia	*ENDOplant*		*1*		*1*
Grupo electrógeno	*Motor Honda Yaros GX390 6 KVA*	*3*			*3*
Hormigonera	*Nb-lux 140*			*3*	*3*
Mezcladora	*Bosch GRW 12 E*			*3*	*3*
Geófono	*HL 50-BT*		*2*		*2*
Amoladora recta	*Bosch GGS 28 C*		*1*		*1*
Sierra circular	*Bosch GKS 85*		*1*		*1*
Taladro con percusión y atornillador	*Bosch GSB VE-2-LI*		*3*		*3*
Martillo percusión	*Bosch SDS-max GSH 5 CE*			*3*	*3*
Máquina electrofusión PE	*Auster Beat MV*			*1*	*1*
PARCIAL		*15*	*33*	*11*	*59*
TOTAL		*15*	*44*		*59*
PORCENTAJE %		*25,42*	*74,58*		*100*

(….)

DÉCIMO CUARTO.- *Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 7 de julio de 2023, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:*

(…)

La Mesa de Contratación, una ver revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- EXCLUIR *a la empresa* ***AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.*** *por no haber presentado, en el plazo concedido a tales efectos, ninguna documentación a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada en la que ha incurrido su oferta económica en los Lotes 1 y 2.*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 53

SEGUNDO.- *Dar traslado, con respecto a la exclusión, al Órgano de Contratación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación a los efectos de que se adopten las resoluciones que procedan en derecho.*

TERCERO.- *Que, por el Órgano de Contratación, se proceda a adjudicar por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato* ***"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022),)"****, a la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.****, y por su oferta realizada:*

- ***LOTE 1****:* ***CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.***

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

➢ ***Precio***

- ***Precio, sin IGIC: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, 1.490.531,07.- €***

- *IGIC aplicable: 7%,* ***CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, 104.337,17.- €***

- ***Precio, con IGIC: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 1.594.868,24.- €***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 53

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.

*- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente**,** con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas.*

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras (2 de 2.7 cv, 1 de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctricas.

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos etiquetas emisión ECO:***

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta emisión ECO.

3) CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES:

- ***Se oferta** el siguiente porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria:* ***CINCO POR CIENTO, (5%)***

- ***LOTE 2**: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.*

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS, ANEXO 2 DEL PPTP, PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2:

- ***Se oferta el siguiente porcentaje de descuento: SIETE CON CERO SIETE POR CIENTO, (7,07%)***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta, y se compromete a utilizar exclusivamente y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo.***

- Vehículos: el porcentaje de vehículos y camiones respetuosos con el medioambiente ofertados asciende al 95,00% sobre el total ofertad.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 53

- Maquinaria: el porcentaje de maquinaria respetuosa con el medioambiente ofertada asciende al 74,58% sobre el total ofertado.

La siguiente tabla recoge los vehículos ofertados:

		DISTINTIVO AMBIENTAL			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***CERO***	***ECO***	***C***	***UDS***
Turismo	*MG4 electric*	*X*			*1*
Furgoneta 5 plazas con bola de remolque	*Citroën E-Berlingo*	*X*			*3*
Porter con caja abierta basculante	*DFSK K01H (bifuel)*		*X*		*7*
Camión doble cabina 3.500 kg caja abierta y basculante con bola de remolque	*Ford Transit 2.0 Ecoblue 125 kW/170 CV con Kt GLP*		*X*		*2*
Camión 16 tn, gancho multilift, grúa y pulpo	*Iveco Eurocargo ML 160E Gancho Palfinger Power P14 Grúa Palfinger PK 14002 EH*			*X*	*1*
Camión cesta 18 m. giratorio 3,5 tn	*Ford Transit cesta Palfinger P200 A-R con Kit GLP*		*X*		*1*
Motos eléctricas	*Next NX1*	*X*			*5*
	PARCIAL	*9*	*10*	*1*	*20*
TOTAL		*19*		*1*	*20*
	PORCENTAJE %	*95,00*		*5,00*	*100*

La siguiente tabla recoge la maquinaria ofertada:

		ENERGÍA MOTRIZ			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***Diesel / Gasolina***	***Eléctrico a batería***	***Eléctrico enchufable***	***UDS***
Mini retroexcavadora cargadora con apero destonocador	*Hidromexk HMK62ss*	*1*			*1*
Motocultor	*Honda F220*	*2*			*2*
Motoazada	*Einhell GC-CR 30 Li*		*3*		*3*
Ahoyador	*Fuxtec – Ahoyador Profesional 3 brocas*	*2*			*2*
Desbrozadora	*Desbrozadora BCX3800*		*3*		*3*
Cortasetos	*Stihl HSA 86*		*2*		*2*
Cortasetos de pértiga	*Stihl HLA 135*		*2*		*2*
Motosierra pequeña	*Stihl MSA 140*		*3*		*3*
Motosierra 2,7 CV	*EGO CSX3002*		*2*		*2*
Motosierra 4 CV	*EGO CS1800E*		*2*		*2*
Motosierra poda altura 2,1 CV1	*EGO PSX2500*		*3*		*3*
Afilador de cadenas	*Oregon 511 AX*			*1*	*1*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 53

Soplador	*EGO LBX6000*		*5*		*5*
Biotrituradora	*Greenmech Arborist EVO 205 D*	*1*			*1*
Cañón y pértiga 7 mt	*Gama modelo Volcano-S 600*	*1*			*1*
Mochila 30 cm3	*Fujiyama garden*	*3*			*3*
Carretilla 100 litros 2 CV	*Atasa 100 litros*	*1*			*1*
Carretilla 600 litros 4 CV	*Atasa 600 litros*	*1*			*1*
Máquina endoterapia	*ENDOplant*		*1*		*1*
Grupo electrógeno	*Motor Honda Yaros GX390 6 KVA*	*3*			*3*
Hormigonera	*Nb-lux 140*			*3*	*3*
Mezcladora	*Bosch GRW 12 E*			*3*	*3*
Geófono	*HL 50-BT*		*2*		*2*
Amoladora recta	*Bosch GGS 28 C*		*1*		*1*
Sierra circular	*Bosch GKS 85*		*1*		*1*
Taladro con percusión y atornillador	*Bosch GSB VE-2-LI*		*3*		*3*
Martillo percusión	*Bosch SDS-max GSH 5 CE*			*3*	*3*
Máquina electrofusión PE	*Auster Beat MV*			*1*	*1*
	PARCIAL	*15*	*33*	*11*	*59*
	TOTAL	*15*	*44*		*59*
	PORCENTAJE %	*25,42*	*74,58*		*100*

CUARTO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 150, Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto que la empresa propuesta como adjudicataria no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación establecida en el PCAP, en el plazo concedido a tales efectos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*

QUINTO.- *Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

(…)

DÉCIMO QUINTO.- *Que, con fecha 11 de julio de 2023, notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.****, para que aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria de este expediente, entre otros, la acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del PCAP, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El plazo de presentación finalizaba el 25 de julio de 2023.*

DÉCIMO SEXTO.- *Que, con fecha 21 de julio de 2023, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo establecido al efecto, la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 53

Y CONTRATAS 2014, S.L.*, presenta documentación. Una vez revisada la misma se comprueba que existe documentación susceptible de ser subsanada.*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que, con fecha 31 de julio de 2023, notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requiere a la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.****, para que aportase la documentación que a continuación se reseña. El plazo de presentación finalizaba el 3 de agosto de 2023.*

(…)

➢ ***STV GESTIÓN, S.L.***

- *Declaración responsable del licitador de* ***no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la LCSP.***

➢ ***AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.***

- *Declaración responsable del licitador de* ***no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la LCSP.***

(…)

DÉCIMO OCTAVO.- *Que, con 2 de agosto de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo establecido al efecto, la empresa* ***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.****, presenta documentación.*

Una vez revisada la misma se verifica que la empresa cumple con los requisitos previos para ser adjudicataria del contrato objeto de licitación.

DÉCIMO NOVENO.- *Que, con fecha 3 de agosto de 2023, por el Departamento de Intervención se emite las certificaciones de Retención de Crédito RC y RCFUT, que a continuación se indican, por importe total de* ***CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 4.178.855,24.- €,*** *IGIC incluido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES, 1710 2100000 622, del presupuesto municipal:*

- *RC núm. Operación 202300057590, por importe de 465.168,74.- €*
- *RC núm. Operación 202300057644, por importe de 1.900.000,00.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057650, por importe de 1.129.699,50.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057655, por importe de 683.987,00.- €*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 53

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.

(…)".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(…)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 53

Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP 9/2017 y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por el Jefe de Servicio de Servicios Público, la tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 9/2017.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos empresariales
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.- EXCLUIR** a la empresa **AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** de la licitación de los Lotes 1 y 2 del expediente **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)"**, por no haber presentado, en el plazo concedido a tales efectos, ninguna documentación a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada en la que ha incurrido su oferta económica en los Lotes 1 y 2.*

***SEGUNDO**.- **ADJUDICAR Y DISPONER** un gasto por un importe total máximo adjudicado de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 4.178.855,24.- €, IGIC incluido,** para financiar los lotes del contrato de servicios denominado "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)"**, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria: REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES, 1710 2100000 622, del presupuesto municipal, con el siguiente desglose:*

- *RC núm. Operación 202300057590, por importe de 465.168,74.- €*
- *RC núm. Operación 202300057644, por importe de 1.900.000,00.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057650, por importe de 1.129.699,50.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057655, por importe de 683.987,00.- €*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 53

TERCERO.- ADJUDICAR, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 7 de julio de 2023, por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)", a la entidad UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., y por su oferta realizada:

- ***LOTE 1**: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.*

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

➢ ***Precio***

- ***Precio, sin IGIC: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, 1.490.531,07.- €***

- *IGIC aplicable: 7%,* ***CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, 104.337,17.- €***

- ***Precio, con IGIC: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 1.594.868,24.- €***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.***

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.

*- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente**,** con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas.*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 53

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras (2 de 2.7 cv, 1 de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctricas.

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos etiquetas emisión ECO:***

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta emisión ECO.

3) CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES:

- ***Se oferta*** *el siguiente porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria:* ***CINCO POR CIENTO, (5%)***

- ***LOTE 2****:* ***ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.***

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS, ANEXO 2 DEL PPTP, PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2:

- ***Se oferta el siguiente porcentaje de descuento: SIETE CON CERO SIETE POR CIENTO, (7,07%)***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta, y se compromete a utilizar exclusivamente y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo.***

- Vehículos: el porcentaje de vehículos y camiones respetuosos con el medioambiente ofertados asciende al 95,00% sobre el total ofertad.

- Maquinaria: el porcentaje de maquinaria respetuosa con el medioambiente ofertada asciende al 74,58% sobre el total ofertado.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 53

La siguiente tabla recoge los vehículos ofertados:

		DISTINTIVO AMBIENTAL			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***CERO***	***ECO***	***C***	***UDS***
Turismo	*MG4 electric*	*X*			*1*
Furgoneta 5 plazas con bola de remolque	*Citroën E-Berlingo*	*X*			*3*
Porter con caja abierta basculante	*DFSK K01H (bifuel)*		*X*		*7*
Camión doble cabina 3.500 kg caja abierta y basculante con bola de remolque	*Ford Transit 2.0 Ecoblue 125 kW/170 CV con Kt GLP*		*X*		*2*
Camión 16 tn, gancho multilift, grúa y pulpo	*Iveco Eurocargo ML 160E Gancho Palfinger Power P14 Grúa Palfinger PK 14002 EH*			*X*	*1*
Camión cesta 18 m. giratorio 3,5 tn	*Ford Transit cesta Palfinger P200 A-R con Kit GLP*		*X*		*1*
Motos eléctricas	*Next NX1*	*X*			*5*
	PARCIAL	*9*	*10*	*1*	*20*
TOTAL		*19*		*1*	*20*
	PORCENTAJE %	*95,00*		*5,00*	*100*

La siguiente tabla recoge la maquinaria ofertada:

		ENERGÍA MOTRIZ			
TIPOLOGÍA	***MODELO (o similar)***	***Diesel / Gasolina***	***Eléctrico a batería***	***Eléctrico enchufable***	***UDS***
Mini retroexcavadora cargadora con apero destonocador	*Hidromexk HMK62ss*	*1*			*1*
Motocultor	*Honda F220*	*2*			*2*
Motoazada	*Einhell GC-CR 30 Li*		*3*		*3*
Ahoyador	*Fuxtec – Ahoyador Profesional 3 brocas*	*2*			*2*
Desbrozadora	*Desbrozadora BCX3800*		*3*		*3*
Cortasetos	*Stihl HSA 86*		*2*		*2*
Cortasetos	*Stihl HLA 135*		*2*		*2*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 53

de pértiga					
Motosierra pequeña	*Stihl MSA 140*		*3*		*3*
Motosierra 2,7 CV	*EGO CSX3002*		*2*		*2*
Motosierra 4 CV	*EGO CS1800E*		*2*		*2*
Motosierra poda altura 2,1 CV1	*EGO PSX2500*		*3*		*3*
Afilador de cadenas	*Oregon 511 AX*			*1*	*1*
Soplador	*EGO LBX6000*		*5*		*5*
Biotrituradora	*Greenmech Arborist EVO 205 D*	*1*			*1*
Cañón y pértiga 7 mt	*Gama modelo Volcano-S 600*	*1*			*1*
Mochila 30 cm3	*Fujiyama garden*	*3*			*3*
Carretilla 100 litros 2 CV	*Atasa 100 litros*	*1*			*1*
Carretilla 600 litros 4 CV	*Atasa 600 litros*	*1*			*1*
Máquina endoterapia	*ENDOplant*		*1*		*1*
Grupo electrógeno	*Motor Honda Yaros GX390 6 KVA*	*3*			*3*
Hormigonera	*Nb-lux 140*			*3*	*3*
Mezcladora	*Bosch GRW 12 E*			*3*	*3*
Geófono	*HL 50-BT*		*2*		*2*
Amoladora recta	*Bosch GGS 28 C*		*1*		*1*
Sierra circular	*Bosch GKS 85*		*1*		*1*
Taladro con percusión y atornillador	*Bosch GSB VE-2-LI*		*3*		*3*
Martillo percusión	*Bosch SDS-max GSH 5 CE*			*3*	*3*
Máquina electrofusión PE	*Auster Beat MV*			*1*	*1*
PARCIAL		*15*	*33*	*11*	*59*
TOTAL		*15*	*44*		*59*
PORCENTAJE %		*25,42*	*74,58*		*100*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 53

***CUARTO**.- Por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.*

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

***QUINTO.-** DESIGNAR a D. Samuel Déniz Martel, Jefe del Servicio de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, como Responsable del contrato reseñado.*

***SEXTO.-** Que por el Departamento de Intervención se proceda a liberar, en su caso, la diferencia económica existente entre la consignación presupuestaria inicialmente prevista para la realización de este expediente y el importe definitivo de adjudicación del mismo.*

SÉPTIMO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

***OCTAVO.-** INTERESAR, del Servicio de Contratación Administrativa, la continuación con los trámites previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Visto el Informe de la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA***

*Recibido en esta Intervención General solicitud de fiscalización de la propuesta de resolución **PR/2023/6745**, la funcionaria que suscribe, Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente*

INFORME

*- Expediente: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)***

*- Procedimiento: **ABIERTO – SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)***

- *Trámite: **Fase D- Compromiso y disposición del gasto***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 53

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Datos del expediente: ***"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)*** ***- LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES*** ***- LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES***				
Número de expediente:	***5540/2022 (PR/2023/6745)***			
Objeto del contrato:	***Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucia de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal.***			
Presupuesto base de licitación (con IGIC):		***IMPORTE***	***IGIC***	***TOTAL***
	LOTE 1	***1.581.801,85 €***	***110.726,13 €***	***1.692.527,98 €***
	LOTE 2	***2.414.941,12 €***	***169.045,88 €***	***2.583.987,00 €***
			TOTAL	***4.276.514,98 €***
Posibilidad de oferta integradora:	***SI (CLÁUSULA 6 DE PCAP)***			
Valor estimado:	***7.081.256,57 €***			
Plazo de ejecución:	***UN (1) AÑO. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE UNA (1) PRÓRROGA DE UN (1) AÑO PARA EL LOTE 1***			
Procedimiento de contratación:	***ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) TRAMITACIÓN ANTICIPADA***			
Criterios de adjudicación:	***Criterios económicos: de 0 a 60 puntos.*** ***Criterio cualitativos: De 0 a 40 puntos***			
Adjudicatario:	***UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L***			
Importe de adjudicación:	***Lote 1***	*Importe: 1.490.531,07.-€* *IGIC (7%): 104.337,17.- €* ***Total: 1.594.868,24.-€***		
	Lote 2	*Régimen de precios unitarios (7,07 % descuento Anexo II PPT)* *Importe: 2.414.941,12.-€* *IGIC (7%):169.045,88.- €* ***Total: 2.583.987,00.- €***		
	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IGIC INCLUIDO): 4.178.855,24 €			
Órgano de contratación:	***LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL***			
Aplicación Presupuestaria	***1710-2100000 "REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES"***			

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 53

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan a continuación, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

BASE 45 DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
Existencia de crédito adecuado y suficiente	*Sí*	***-RC nº 202300057590****, de fecha 03/08/2023 por importe 465.168,74 €* ***(LOTE 1)*** ***-RC nº 202300057644****, de fecha 03/08/2023 por importe de 1.900.000,00 €* ***(LOTE 2)*** ***-RCFUT-1 nº 202300057650****, de fecha 03/08/2023 por importe 1.129.699,50 €* ***(LOTE 1)*** ***-RCFUT-1 nº 202300057655****, de fecha 03/08/2023 por importe 683.987,00 €* ***(LOTE2)*** ✓ *Importe total: 4.178,855,24 €* ✓ *aplicación presupuestaria* ***1710-2100000*** *denominada* ***"REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES"***
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	*Sí*	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Si*	*El Ayuntamiento Pleno, delegada en la* ***JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*** *por acuerdo de fecha 04/07/2023* *D.A. 2ª LCSP: 10% de los recursos ordinarios de Presupuesto 2023 = 6.752.472,36 €.* ✓ *Valor estimado contrato =* ***7.081.256,57 €***
Que se corresponde a gastos aprobados y fiscalizados previamente con resultado favorable	*Si*	*- Informe de Intervención favorable Fase-A autorización de gasto de fecha 27/12/2023* *- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27/12/2023 aprobación expediente de contratación*
Existe informe propuesta favorable del Servicio gestor-Contratación (172 y 175 ROF)	*Si*	*De Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa de fecha 04/08/2023* ***Id. Propuesta: PR/2023/6745***

EXTREMOS COMPROBADOS ADICIONALES ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS MAYO 2018	***SI/NO***	***OBSERVACIONES***
Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	-	*Se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la* ***Mesa de Contratación celebrada 07/07/2023***
Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	*Sí*	*Informe Técnico Municipal de fecha 23/06/2023* *Se excluye a la empresa AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. por no justificar la baja anormal o desproporcionada en la*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 53

		que ha incurrido su oferta económica
Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.	*No procede*	
Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	*No procede*	
Que se verifica que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.	*Si*	*-CV/CARTA PAGO nº operación 202300057904 de fecha 04/08/2023* ***Importe= 30.186,77 €*** *(Fianza definitiva AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.L. NIF B49153943)* *-CV/CARTA PAGO nº operación 202300057928 de fecha 04/08/2023* ***Importe= 18.631,64 €*** *Fianza definitiva AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.L. NIF B49153943)* *- CV/CARTA PAGO nº operación 202300057905 de fecha 04/08/2023* ***Importe= 37.263,28 €*** *Fianza definitiva S.T.V. GESTION, S.L. NIF B30365712)* *- CV/CARTA PAGO nº operación 202300057906 de fecha 04/08/2023* ***Importe= 60.373,54 €*** *Fianza definitiva S.T.V. GESTION, S.L. NIF B30365712)* *- CV/CARTA PAGO nº*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 53

		operación 202300057902 de fecha 04/08/2023 ***Importe= 30.186,77 €*** *Fianza definitiva DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS,SL NIF B76753375)* *- CV/CARTA PAGO nº operación 202300057903 de fecha 04/08/2023* ***Importe= 18.631,64 €*** *Fianza definitiva DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS,SL NIF B76753375)* ***IMPORTE TOTAL= 195.273,64 €*** ✓ *5% Importe adjudicación sin IGIC 3.905.472,19 €* ***= 195.273,61 €***
Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	*Sí*	***Así consta en el Informe Propuesta de adjudicación emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación con fecha 04/08/2023*** ***-*** *Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada una de las empresas que la integren deberá acreditar individualmente sus circunstancias.* *- U.T.E. cada una de las empresas integradas deberán presentar un documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:* • *Nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión.* • *El porcentaje de participación de cada uno* • *Designación de un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Las empresas que*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 53

		concurran en unión temporal deberán presentar su oferta en un solo documento suscrito conjuntamente a través de la Plataforma marcando la correspondiente pestaña de UTE.

Otros extremos: ***Nº de ofertas recibidas:*** *5*

- *Resultado de la fiscalización:* ***FAVORABLE****".*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), acuerda:

PRIMERO.- EXCLUIR a la empresa **AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.** de la licitación de los Lotes 1 y 2 del expediente **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)"**, por no haber presentado, en el plazo concedido a tales efectos, ninguna documentación a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada en la que ha incurrido su oferta económica en los Lotes 1 y 2.

SEGUNDO.- **ADJUDICAR Y DISPONER** un gasto por un importe total máximo adjudicado de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 4.178.855,24.- €, IGIC incluido,** para financiar los lotes del contrato de servicios denominado "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)"**, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria: REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES, 1710 2100000 622, del presupuesto municipal, con el siguiente desglose:

- *RC núm. Operación 202300057590, por importe de 465.168,74.- €*
- *RC núm. Operación 202300057644, por importe de 1.900.000,00.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057650, por importe de 1.129.699,50.- €*
- *RCFUT1 núm. Operación 202300057655, por importe de 683.987,00.- €*

TERCERO.- ADJUDICAR, **de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 7 de julio de 2023, por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 53

ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)", **a la entidad** UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., **y por su oferta realizada:**

- ***LOTE 1**: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.*

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

➢ ***Precio***

- ***Precio, sin IGIC: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, 1.490.531,07.- €***

- *IGIC aplicable: 7%,* ***CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, 104.337,17.- €***

- ***Precio, con IGIC: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS, 1.594.868,24.- €***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.***

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.

*- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente**,** con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas.*

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras (2 de 2.7 cv, 1 de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctricas.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 53

- ***Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos etiquetas emisión ECO:***

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta emisión ECO.

3) CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES:

- ***Se oferta*** *el siguiente porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria:* ***CINCO POR CIENTO, (5%)***

- ***LOTE 2****:* ***ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.***

A) *Criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas:*

El contenido se da por reproducido a todos los efectos legales por constar en el expediente.

B) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y otros criterios objetivos:

1) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS, ANEXO 2 DEL PPTP, PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2:

- ***Se oferta el siguiente porcentaje de descuento: SIETE CON CERO SIETE POR CIENTO, (7,07%)***

2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ***Se oferta, y se compromete a utilizar exclusivamente y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo.***

- Vehículos: el porcentaje de vehículos y camiones respetuosos con el medioambiente ofertados asciende al 95,00% sobre el total ofertad.

- Maquinaria: el porcentaje de maquinaria respetuosa con el medioambiente ofertada asciende al 74,58% sobre el total ofertado.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 53

La siguiente tabla recoge los vehículos ofertados:

		DISTINTIVO AMBIENTAL			
TIPOLOGÍA	**MODELO (o similar)**	**CERO**	**ECO**	**C**	**UDS**
Turismo	MG4 electric	X			1
Furgoneta 5 plazas con bola de remolque	Citroën E-Berlingo	X			3
Porter con caja abierta basculante	DFSK K01H (bifuel)		X		7
Camión doble cabina 3.500 kg caja abierta y basculante con bola de remolque	Ford Transit 2.0 Ecoblue 125 kW/170 CV con Kt GLP		X		2
Camión 16 tn, gancho multilift, grúa y pulpo	Iveco Eurocargo ML 160E Gancho Palfinger Power P14 Grúa Palfinger PK 14002 EH			X	1
Camión cesta 18 m. giratorio 3,5 tn	Ford Transit cesta Palfinger P200 A-R con Kit GLP		X		1
Motos eléctricas	Next NX1	X			5
	PARCIAL	9	10	1	20
TOTAL		19		1	20
	PORCENTAJE %	95,00		5,00	100

La siguiente tabla recoge la maquinaria ofertada:

		ENERGÍA MOTRIZ			
TIPOLOGÍA	**MODELO (o similar)**	**Diesel / Gasolina**	**Eléctrico a batería**	**Eléctrico enchufable**	**UDS**
Mini retroexcavadora cargadora con apero destonocador	Hidromexk HMK62ss	1			1
Motocultor	Honda F220	2			2
Motoazada	Einhell GC-CR 30 Li		3		3
Ahoyador	Fuxtec – Ahoyador Profesional 3 brocas	2			2
Desbrozadora	Desbrozadora BCX3800		3		3
Cortasetos	Stihl HSA 86		2		2
Cortasetos de pértiga	Stihl HLA 135		2		2
Motosierra pequeña	Stihl MSA 140		3		3
Motosierra 2,7 CV	EGO CSX3002		2		2
Motosierra 4 CV	EGO CS1800E		2		2
Motosierra poda altura 2,1 CV1	EGO PSX2500		3		3
Afilador de cadenas	Oregon 511 AX			1	1
Soplador	EGO LBX6000		5		5
Biotrituradora	Greenmech Arborist EVO 205 D	1			1
Cañón y pértiga 7 mt	Gama modelo Volcano-S 600	1			1
Mochila 30 cm3	Fujiyama garden	3			3
Carretilla 100	Atasa 100 litros	1			1

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQFC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 53

litros 2 CV					
Carretilla 600 litros 4 CV	*Atasa 600 litros*	*1*			*1*
Máquina endoterapia	*ENDOplant*		*1*		*1*
Grupo electrógeno	*Motor Honda Yaros GX390 6 KVA*	*3*			*3*
Hormigonera	*Nb-lux 140*			*3*	*3*
Mezcladora	*Bosch GRW 12 E*			*3*	*3*
Geófono	*HL 50-BT*		*2*		*2*
Amoladora recta	*Bosch GGS 28 C*		*1*		*1*
Sierra circular	*Bosch GKS 85*		*1*		*1*
Taladro con percusión y atornillador	*Bosch GSB VE-2-LI*		*3*		*3*
Martillo percusión	*Bosch SDS-max GSH 5 CE*			*3*	*3*
Máquina electrofusión PE	*Auster Beat MV*			*1*	*1*
PARCIAL		*15*	*33*	*11*	*59*
TOTAL		*15*	*44*		*59*
PORCENTAJE %		*25,42*	*74,58*		*100*

CUARTO.- Por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

QUINTO.- DESIGNAR a D. Samuel Déniz Martel, Jefe del Servicio de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía, como Responsable del contrato reseñado.

SEXTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a liberar, en su caso, la diferencia económica existente entre la consignación presupuestaria inicialmente prevista para la realización de este expediente y el importe definitivo de adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- **TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos**.

OCTAVO.- INTERESAR, del Servicio de Contratación Administrativa, la continuación con los trámites previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 53

las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DE FORMACIÓN CON CARÁCTER PRIVADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

La Presidencia expone el asunto a tratar.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DE FORMACIÓN CON CARÁCTER PRIVADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha de firma electrónica 16 de agosto de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROVIDENCIA

PROVIDENCIA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL.

Visto que para la tramitación administrativa del expediente es necesaria que, por parte de la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, se emita informe pertinente para la suscripción del Acuerdo de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 53

De igual modo, que siendo la jefa de Servicio a su vez letrada de este Ayuntamiento requiérase para que emita informe jurídico relativo a la necesidad y oportunidad de realizar Acuerdo de Colaboración entre diversos centros privados y este Ilustre Ayuntamiento, todo ello a la mayor brevedad posible".

SEGUNDO.- Se establece la necesidad de llevar a cabo un Acuerdo de Colaboración entre diversos Centros de Formación y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2.023, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, ello al amparo del Real Decreto 694/2017, de 3 de por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE Nº 159, de 5 de julio de 2017), y el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE Nº 27 de 31 de enero de 2008).

Promover la igualdad efectiva de mujeres y hombre en el ámbito laboral y empresarial y avanzar hacia la presencia más equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de alta responsabilidad de las compañías es asunto de derechos fundamentales y justicia social, y además es la forma de crear empresas más productivas y construir sociedades más eficaces y sostenibles social y económicamente.

En cuanto a la urgencia en la tramitación del Convenio, existe en la actualidad numerosas necesidades que han de cubrirse en el Área de Igualdad respecto a la valoración y realización de encuentras de cara a justificar el 5º Plan de Igualdad; así como resulta necesario que para el comienzo de las prácticas por parte de los centros de formación se realicen una serie de trámites previos, entre ellos, remitir el acuerdo firmado al Servicio Canario de Empleo y este organismo se encarga de garantizar que el convenio cumpla con todos los requisitos legales, y de que ambas partes estén protegidos durante el periodo de prácticas., todo ello antes del comienzo del curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

IV.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (TRRL)

V.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (LMC)

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 53

VI.- Real Decreto 694, de 3 de julio.

VII.- Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

VIII.- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero que regula los Certificados de profesionalidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley 40/2015, relativo a los Convenios, dispone en su artículo 48:

(…)

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

SEGUNDO.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las que los estudiantes puedan realizar el módulo de formación de prácticas en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad, especialidad PROMOCION PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

TERCERO.- El Centro de Formación deberá elaborar para cada estudiante la correspondiente credencial, que remitirán previamente junto con la póliza de seguro de responsabilidad civil y para la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los/as estudiantes durante las prácticas.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común>>.

Contemplándose, conforme a su apartado segundo, entre los convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los <<convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas>>.

Dicho esto, el convenio marco de colaboración, del que se pretende la adhesión, surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 53

objeto prestaciones propias de los contratos, y siendo partes una Administración Pública (Ayuntamiento de Santa Lucía) y los Centros de Formación que quieran acogerse a las condiciones de la Administración.

QUINTA.- En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En términos similares, se pronuncia el artículo 57.2 de la LRBRL al establecer que <<la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En cuanto al objeto del convenio, se indica en su Cláusula Primera que << El objetivo del presente acuerdo es facilitar por parte del Ayuntamiento la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente acuerdo>>.

Quedando expresamente excluido, cualquier relación laboral creada con posterioridad a la realización de las prácticas de formación realizadas.

SEXTA.- Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.1 excluye del ámbito de aplicación de la Ley los convenios interadministrativos.

Siendo la figura del "convenio de colaboración" como un acto de naturaleza extracontractual, resulta necesario analizar el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

Así, conforme a las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del referido Convenio Marco, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo no se enmarcan en ninguna de las figuras anteriormente referidas.

SÉPTIMA.- Respecto a los trámites preceptivos para la suscripción del proyectado convenio, conforme al artículo 50 LRJSP, <<será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico,

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 53

el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley>>

De modo que, tal y como consta en el presente informe, se ha informado sobre la necesidad, en los términos legalmente exigidos.

OCTAVA.- Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico.

Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los "servicios jurídicos" cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal quién suscribe que es quién lleva la instrucción del procedimiento ocupa plaza de Asesora Letrada, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

NOVENA.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023.

"(…) Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(…)

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno".

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno competerá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

DÉCIMA. - En cuanto a la fiscalización previa.

Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción del Convenio no genera obligaciones de contenido económico al consistir en prácticas no retribuidos, por lo que a juicio de quién suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 53

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

PRIMERO: Que, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Convenio del Acuerdo Marco de Colaboración entre Centros de Formación con carácter privado y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad. Acuerdo que se anexa a este informe.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Practicar las oportunas notificaciones.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio del Acuerdo Marco de Colaboración entre Centros de Formación con carácter privado y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad, que se inserta como Anexo al presente.

SEGUNDO- Facultar al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Practicar las oportunas notificaciones.

ANEXO

"ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DE FORMACIÓN _____ Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 53

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN nº_____ DE FECHA _____(EXPEDIENTE Nº _____)

En SANTA LUCÍA DE TIRAJANA a _____

REUNIDOS:

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: _____, con NIF: _____, en nombre y representación del ***CENTRO DE FORMACIÓN*** *_____ con CIF/NIF nº _____ y domicilio social en _____nº____ Municipio de _____ en la provincia _____, con el teléfono _____.*

Y por el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana:

D/Dña.: _____, con NIF _____ , en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRJANA con CIF/NIF nº P35023300A y domicilio social en AVENIDA DE LAS TIRAJANAS NÚM. 151 Municipio de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Provincia LAS PALMAS, teléfono 928 72 72 00.

DECLARAN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente acuerdo es facilitar por parte del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA la realización del módulo de formación prácticas en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCE 012:, de la acción formativa nº _____,* ***especialidad PROMOCION PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES ,*** *impartido en el* ***Centro de Formación _____.***

TERCERO.- *El* ***AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA*** *tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este acuerdo y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 53

Por todo ello se firma el presente acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

***PRIMERA**.- Objeto.-*

El objetivo del presente acuerdo es facilitar por parte del Ayuntamiento la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente acuerdo.

Nº Curso	***Especialidad***	***Horas de prácticas***
----------	*PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*	-------- *HORAS*

***SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y el Ayuntamiento*

La relación entre el alumnado y el Ayuntamiento en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

El Ayuntamiento no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas.

***TERCERA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- *Acuerdo debidamente firmado y sellado entre el Ayuntamiento y el centro colaborador*
- *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 53

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma al Ayuntamiento, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en el Ayuntamiento, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *acuerdo*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. *Contenido del módulo de prácticas.*

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al acuerdo, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- *Desarrollo de las prácticas*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 53

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	***DIRECCIÓN***
_____	_____

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- *Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal del Ayuntamiento donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. *Acordar el programa formativo con el Ayuntamiento.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por el Ayuntamiento, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas del Ayuntamiento (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
2. *Presentar al alumnado en el Ayuntamiento.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar el Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 53

5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora del Ayuntamiento. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

El Ayuntamiento donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en el Ayuntamiento
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones del Ayuntamiento para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente acuerdo y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- *Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

El Ayuntamiento, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

a. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

a. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
b. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc…., el Ayuntamiento está obligado a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA*.- Derechos y obligaciones.*

- *El Ayuntamiento deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los acuerdos de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con el Ayuntamiento consistente en:*

1. Controles de asistencia.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 53

2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- *Vigencia.*

Este acuerdo entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente acuerdo.

DÉCIMA.- *Causas de extinción.*

Serán causas de extinción del acuerdo:

a. El cese de la actividad del Ayuntamiento.
b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
d. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el acuerdo.
e. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente acuerdo.
f. La denuncia del acuerdo por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en el Ayuntamientos, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO COLABORADOR ***POR EL AYUNTAMIENTO***

Fdo: _____ ***Fdo:*** _____***”***

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 53

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe-Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha de firma electrónica 07 de agosto de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Requiérase de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos y Organización informe relativo a la necesidad y oportunidad de realizar un Convenio de Colaboración para la utilización recíproca de las listas de reserva, así como la elaboración del contenido del posible Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar y este Ilustre Ayuntamiento, todo ello a la mayor brevedad posible.

Todo ello de conformidad con los principios de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Francisco J. García López"

Segundo.- Dada la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos que permita la cooperación entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 53

Tirajana y el Ayuntamiento de Gáldar, que posibilite la utilización de las listas de reserva de las que disponen las administraciones intervinientes, para poder así dar cobertura a las necesidades de personal de las mismas.

Tercero.- Se pretende por ambas Entidades, formalizar una colaboración en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Gáldar para la cobertura de necesidades que se generen en ambas Entidades, con respeto, en todo caso, a las prioridades que cada Entidad determine, a los principios de igualdad, mérito y capacidad y a los derechos de los integrantes de aquellas, tal y como se recoge en el último párrafo de la siguiente Estipulación Segunda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante LPAC).

II.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (En adelante LBRL).

III.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (En adelante TRRL).

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (En adelante LMC).

V.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (En adelante TREBEP).

VII.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 53

que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Del examen del Convenio en cuestión no se desprende que puedan causarse perjuicios al erario público, mientras que por el contrario se convierte en un instrumento eficaz para la gestión de recursos humanos en ambas Administraciones, especialmente para el acceso, con carácter extraordinario y urgente de personal, con estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, para atender situaciones perentorias que no admiten la tramitación burocrática del procedimiento en su totalidad o bien porque tal posibilidad se encuentra restringida por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio, hay que distinguir:

-Primero, la competencia para llevar a cabo la aprobación de los Convenios de Colaboración en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con los fundamentos que se indican en la resolución correspondiente, está atribuida a la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 04 de julio de 2023, relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local, apartado l) del resolutivo primero del citado acuerdo de delegación.

-Segundo, por lo que se refiere a la suscripción del Convenio, la competencia está atribuida a la Alcaldía Presidencia, por el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que si bien se refiere a la firma de los Convenios de Colaboración aprobados por el Pleno, dicha referencia, por aplicación del acuerdo plenario citado en el apartado anterior, ha de entenderse hecha respecto de la Junta de Gobierno Local.

-En el acto de la firma del Convenio en cuestión ha de estar presente el Secretario General Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC, conforme al cual corresponde a la Secretaría General "firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o Concejal Delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de Fe Pública.

Tercero.- En cuanto a la fiscalización previa.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 53

Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción del Convenio no genera obligaciones de contenido económico para los ayuntamientos adheridos, por lo que a juicio de este Técnico no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

Cuarto.- En cuanto a la urgencia en la tramitación del Convenio.

Existen en la actualidad numerosas necesidades que han de cubrirse, cuanto menos, con carácter temporal o interino para atender los funciones propias de cada Departamento, la falta de personal técnico, entre otros, está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales.

Se trata de cubrir con la mayor urgencia las referidas necesidades de personal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la prestación de los mismos a los ciudadanos con la debida calidad, incluso la debida prestación de funciones relacionadas con potestades de ejercicio inexcusable.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Gáldar en materia de Recursos Humanos, cuyo borrador se adjunta como Anexo I de la presente Propuesta Resolución.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir al Ayuntamiento de Gáldar, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes".

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 53

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Gáldar en materia de Recursos Humanos, que se inserta como Anexo I al presente

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir al Ayuntamiento de Gáldar, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

ANEXO I

"ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

De una parte, Don Teodoro C. Sosa Monzón, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación.

De otra parte, Don Francisco J. García Líoez, con su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.

Ambas partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y al efecto,

MANIFIESTAN

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 53

Que entre las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1 a los presidentes de la Corporación está la de representar al Ayuntamiento y el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha presentado escrito en el Ayuntamiento de Gáldar en el que expone que para poder desempeñar de forma correcta sus funciones se plantea la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Gáldar para poder utilizar sus bolsas de empleo de distintas categorías profesionales de manera recíproca.

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es:

Formalización de un convenio de colaboración/cooperación para ceder/compartir las bolsas de empleo laboral de las distintas categorías profesionales por parte del Ayuntamiento de Gáldar y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Segundo.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El objeto de este convenio es el de prestar colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Gáldar para compartir Bolsas de Trabajo de varias categorías profesionales vigentes en ambas administraciones.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 53

- Someterse a lo establecido en las Bases que rigen las convocatorias de las distintas Bolsas de Empleo vigentes en ambos ayuntamientos.

- Comunicarse ambos ayuntamientos firmantes sobre las aceptaciones, nombramientos o renuncias que se produzcan durante el ámbito temporal de vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia estará sujeta al plazo máximo de constitución de la Bolsa de Trabajo que se ha estipulado en las Bases por las cuales se rigen su constitución.

TERCERA.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencias sin haberse acordado prórroga.

- El acuerdo unánime de las partes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

- Por declaración judicial de nulidad

- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana será el encargado de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas.

QUINTA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 53

SEXTA.- Tratamiento de los datos.

La gestión de la información que se lleva a cabo en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	*El Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar*
D. Francisco J. García López	*D. Teodoro C. Sosa Monzón*
El Secretario General del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana	*La Secretaria Accidental del Ayto. de Gáldar*
D. Luis Alfonso Torres Manero	*Dña. Candelaria Guerra Pulido"*

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 40 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB **El Alcalde Presidente** ***por suplencia*** ***(Decreto Nº 5686, de fecha 31/07/2023)***	**La Secretaria General Accidental** ***(Decreto Nº5482, de fecha 19/07/2023)***
Fdo. Julio Jesús Ojeda Medina	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 39XTDSL5CH9TQ4MF4EQPC3R9A
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 53